

**MAGISTRADOS ORDENAN CAMBIAR LINEAMIENTOS**

# Violentadores tendrán vía libre para reelegirse

POR AURORA ZEPEDA  
azepeda@gimm.com.mx

La sala superior del Tribunal Electoral confirmó los Lineamientos para la elección consecutiva de legisladores, pero los magistrados ordenaron modificar la recomendación que hizo el INE en el documento para que los partidos “valoren” las reelecciones de legisladores que estén inscritos en el Registro de Sancionados por Violencia Política de Género.

Los magistrados consideraron que, como es una recomendación, no tiene ningún efecto jurídico y, en consecuencia, no tiene ningún caso poner esa sugerencia en el documento, “es ociosa y por lo tanto considero que al analizarse de fondo se debe dejar sin efectos”, mencionó Reyes Rodríguez magistrado presidente.

Coincidió con este argumento los magistrados Felipe Fuentes Barrera, José Luis Vargas y Felipe de la Mata Pizaña.

La magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso lamentó la diferencia de opiniones de los magistrados y comentó que las sugerencias del INE eran una “destacada contribución al acuerdo en cuanto a las previsiones relacionadas con la violencia política contra las mujeres”.

En cuanto a otros argumentos en contra del acuerdo, se consideró que es constitucional que la

**LA ÚNICA FORMA DE EVITAR que legisladores inscritos en el registro busquen de nuevo el puesto es un impedimento expreso en una sentencia, consideró el Tribunal Electoral**



Foto: Especial

La Sala Superior del Tribunal Electoral ordenó al INE modificar sus directrices sobre la reelección legislativa.

**2 PERSONAS**  
inscritas en el registro de violentadores tienen un impedimento expreso para ser candidatos.



No puede tener ningún efecto esa lista (el Registro de Sancionados por Violencia Política de Género) más allá del que determine la autoridad jurisdiccional.”

**REYES RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DEL TEPJF

reelección de candidaturas externas sea por el mismo partido o coalición que los postuló.

Se declaró infundado que sea contrario a derecho que la reelección sea en la misma porción territorial de la elección previa, ya que esto no restringe el derecho de ser votadas, pero sí se busca un vínculo más estrecho con los electores, porque son ellos quienes ratifican a las personas legisladoras en su cargo o no, lo que abona a la rendición de cuentas y a la confianza entre representantes y representados.

La y los magistrados electorales concluyeron que el INE no rebasó su facultad reglamentaria al decidir que se negará el registro para la reelección si la persona funcionaria pública tiene resoluciones administrativas en la que se le impone la sanción de imposibilidad a ser registrada por Violencia Política de Género.

Sólo cabe señalar que actualmente, de más de 300 registros de personas violentadoras, sólo en dos casos, expresamente, la resolución sanciona con la imposibilidad del registro.

**REELECCIÓN DEBE SER POR EL MISMO PARTIDO, CONCUERDA**

# Avala el TEPJF que no se tome en cuenta violencia política de género

**Acciones.** El pleno del Tribunal determinó que el INE excedió sus funciones al exigir que los institutos políticos revisen las candidaturas

ÁNGEL CABRERA

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) invalidó una fracción de los lineamientos de la reelección legislativa para que los partidos, al momento de las postulaciones, ya no tomen en cuenta si los aspirantes están inscritos en el registro de infractores por violencia política de género.

Durante la sesión de ayer, se señaló que el Instituto Nacional Electoral (INE) excedió su facultad reglamentaria al marcar que los partidos políticos deben tomar en cuenta, previo a la solicitud de las candidaturas, si alguna está inscrita en el registro de violencia política de género.

Lo anterior, debido a que el registro de una persona en la lista mencionada no implica una causal de inelegibilidad, sino que es una herramienta que facilita la comunicación, así como la coordinación, entre autoridades electorales, y ofrece a la ciudadanía información respecto de las personas que han incurrido en violencia política.



**SENTENCIA.** El Tribunal Electoral determinó que los senadores y diputados que busquen reelegirse deben hacerlo por el mismo territorio.

Por otra parte, la lista es una medida de reparación que debe ser dictada por una autoridad jurisdiccional y el INE no cuenta con las atribuciones para darle un efecto adicional a la lista.

La controversia se originó cuando diversas personas, así como los partidos políticos Morena, Acción Nacional (PAN) y del Trabajo (PT) impugnaron ante la Sala Superior, alegando que los lineamientos de reelección restringen el derecho político-electoral al voto.

La Sala Superior avaló lo que resta del acuerdo, debido a que la autori-

dad electoral no impuso restricciones al derecho de la ciudadanía de ser votada, en ejercicio de su facultad reglamentaria.

Por otra parte, se validó la exigencia de que las candidaturas deben ser postuladas consecutivamente por el mismo partido o cualquiera que en su momento conformó la coalición, salvo que renuncien al grupo parlamentario correspondiente antes de la mitad de su mandato.

Se avaló la exigencia de que la postulación de candidatos a senadores y diputados que busquen la reelección debe hacerse por el mismo ámbito

territorial por el que obtuvieron su constancia de mayoría, pues esto es compatible con los fines de la reelección.

En otro caso, el Tribunal Electoral avaló la integración de comisiones del INE, de cara a la organización de la elección más grande del país, en 2024.